

J-5816/19

1

51



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,924

Año 1941

Registro entrada núm. 1,189

CONTRA

JOSE POCINO CARRERA *Lusola*

Binefar HUESCA

Se inició el 28 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

2

1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 2924

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Pocino Carreras, Celador de telégrafos; sometido a procedimiento, suspenso de empleo y sueldo, directivo que fué de la U.G.T., considerado individuo peligroso.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de enero de 1941.



J. Guzmán Andrey

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Huesca

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
G^o. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ~~JOSE POCINO CARRERAS~~, Celador de telégrafos, suspenso de empleo y sueldo, vecino de Huesca, actualmente detenido,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu.-Cristóbal

Bañuel.-Fabricados.

Es copia
El Secretario



PROVIDENCIA

En Huesca a veintinueve de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

(3)
4

Juez

Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Jose Pocino Carrera bajo los apercibimientos legales para el próximo día 16 de Julio a las once horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munera

[Signature]
SSE

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]

1.189

5 (4)



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Negociado Central.

Núm. 482

En contestación a su attª. comunicación fecha 29 de de enero último, participo a V. que por la Secretaría Provincial de Orden Público, se informa a esta Alcaldía, lo siguiente: "En contestación a su escrito número 209 de 31 del anterior en el que se interesaban antecedentes de José Pocino Carreras; participo a V. que los que obran en este Centro relacionados con el mismo y con arreglo al cuestionario remitido, son los siguientes:-----

- 1ª.-Residía en Binefar, de esta provincia, donde se hallaba afiliado a Izquierda Republicana y en cuya organización desempeño cargos directivos.-----
- 2ª.-Se ignora, aunque por su ideología, se supone votara la candidatura del Frente Popular.-----
- 3ª.-Afiliado también a la U.G.T., en cuya organización local desempeño también cargos directivos, teniendo bastante ascendiente entre el vecindario.-----
- 8ª.-Al iniciarse el Alzamiento se opuso a él con el mayor entusiasmo se lanzó a la calle armado y excitó al vecindario contra las fuerzas que se oponían a los marxistas; firmó varios manifiestos contra el Ejército.-----
- 9ª.-Se le consideraba como un extremista exaltado. Perteneció al Socorro Rojo Internacional.-----
- 11ª.-Mala conducta.-----
- 12ª.-A la clase baja, y aunque no de mucha cultura, ejercía bastante influjo sobre sus convecinos.-----
- 13ª.-Carece de bienes.-----
- 14ª.-Su esposa Visitación Varellas, de 40 años, e hijos Francisco, Dominica y José, de 18, 16 y 14 años, respectivamente, todos los cuales viven con el informado.-----
- 15ª.-Reside en esta Capital, Coso Alto nº 6 desde que salió de la Prisión hace poco tiempo."

Dios guarde a V. muchos años
Huesca, 25 de febrero de 1941
El Alcalde



Jip

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.
Huesca.

1189

P

6



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE IN-
FORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento INVESTIGACION.-

Núm. 360

(Al contestar, hágase referencia a este n.º y Departamento)

En contestación a su comunicación, de fecha 29 del próximo pasado, en la que solicita informe de JOSE POCINO CARRERAS, tengo el honor de comunicar a V.S. lo siguiente:

- 1º.-Carece de antecedentes.
- 2º.-Se ignora.
- 3º.-Exaltado extremista de la U.G.T., y perteneciente al Socorro Rojo Internacional.
- 4º.-Era Directivo de la U.G.T.
- 5º.-Firmó manifiestos para exaltar a la gente a que hicieran armas contra los Nacionales; así como también él las hizo.
- 6º.-Después del Movimiento.
- 6º.-Se ignora.
- 7º.-Se ignora.
- 8º.-Se opuso activamente al Movimiento, haciendo armas contra él.
- 9º.-Se ignora.
- 10.- Nada.
- 11.- Mala conducta moral, pública y privada.
- 12.- Pertenece a la clase baja.
- 13.-Se ignora.
- 14.-Se ignora.
- 15.-Estuvo detenido por espacio de

diez meses y puesto más tarde en libertad. En la actualidad se desconoce su situación.

Lo que traslada a V.S. para su conocimiento y efectos.

Huesca, 3 de Febrero de 1.941.

EL SECRETARIO PROVINCIAL,



Sanjurjo

EL JEFE PROVINCIAL,

Sanjurjo

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE JUZGADO INSTRUCTOR DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA.

1189

OP.

7 (6)



Consecuente a su respetable escrito de fecha 29 del pasado, relativo a informes y antecedentes político-sociales antes y durante el Glorioso Alzamiento Patriótico, de los bienes que posee para efectos de responsabilidades políticas, el inculpado JOSE POCINO CARRERAS; tengo el honor de informar a la digna Autoridad de V.S. al tenor de lo siguiente.

1º.- El expresado residía antes del Alzamiento en Binefar, no habiendo residido hasta después de terminada la Guerra en esta Capital ni pueblos de la demarcación del Puesto, por cuya circunstancia no se pueden concretar los apartados del cuestionario.

11.- Después de terminada la Guerra y una vez puesto en libertad por un Tribunal Militar, fijó su residencia en Huesca, y durante su permanencia en esta Capital viene observando buena conducta, pero no ha realizado acto alguno que pueda concretar su adhesión al nuevo Regimen.

12.- Pertenece a la clase baja de la localidad, y se sabe que antes del Movimiento desempeñaba el cargo de celador de teléfonos en Binefar, y en la actualidad esta expuesto del cuerpo, el nº de personas que están bajo su guarda son la esposa Visitación Cidón Varellas, de 40 años, hijos Francisco de 18, Dominica de 16, y José Pocino Cidón de 14 años respectivamente, todos ellos residentes en Huesca, Coso Alto nº 6 .-3º, y no tienen bienes conocidos en esta demarcación.

Este individuo salió en libertad de la cárcel por causa sobreseida el día 30 de Enero de 1940.

--guarde a V.S.muchos años
Huesca 3 de Febrero de 1941.
El Comandante del Puesto.

*Mariano Sarasa
Agencia*

Sr.Juez Instructor provincial de Responsabilidades políticas
H U E S C A.

1139

OP

8 7

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ PROVINCIAL DON NORBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente N° 1,188 instruido contra AURORA MARTINEZ MARTINEZ, obra escrito del Cura Parroco de Huesca que copiado en la parte interesante, dice:

"Tengo el honor de comunicar a V.S. que por mi reciente permanencia en esta ciudad, muy poco mas de un año, no conozco los hechos ocurridos con anterioridad y durante el G.M. ni a los inculpados que se mencionan en el ~~xxxx~~ adjunto exhorto de V.S. y aunque he hecho alguna investigación con el fin de averiguar lo que ix interesa acerca de esas personas, nada he podido conseguir pues aquellos a quienes he preguntado, tampoco las conocen; por lo que he de limitarme a lamentar no poder cumplimentar dicho exhorto de una manera positiva"

Y para que conste su unión al procedimiento seguido contra Jose Pocino Carreras expido el presente con el V.B. de S.S. en Huesca a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

V. B.

El Juez Instructor

N. Asin

Secretario

Isidro Alvarez

Auto. - En Huesca a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno

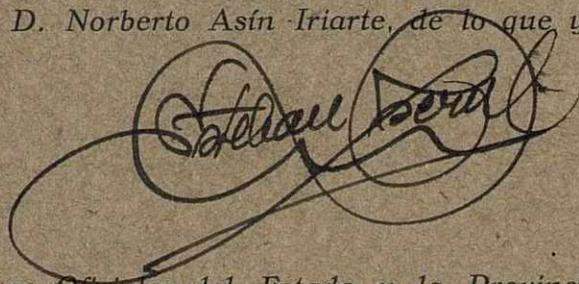
Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *José Goñino Benera* es responsable político.

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

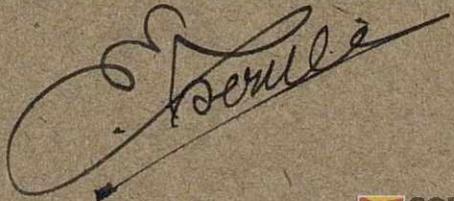
Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



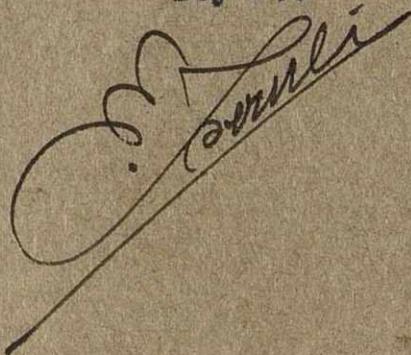
Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- En Huesca, a siete de Julio de mil novecientos
cuarenta y uno.-

Quedan unidos al expediente de su razón los
informes de las Autoridades de Huesca, y habida cuenta
que el encartado residió en Binéfar, se solicitan
antecedentes de bienes a las Autoridades de ésta lo-
calidad., en cumplimiento de lo ordenado por S.S^{as}.

Doy f.ºe

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The signature is slanted downwards from left to right. It appears to be the name 'J. B. Corrali'.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

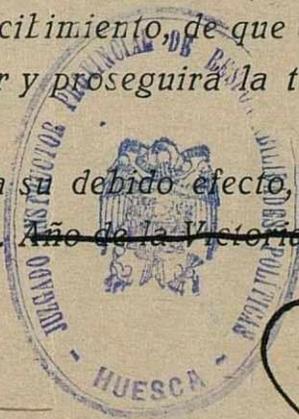
Avenida Cabestany, 3.

10 9

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.189 de 19 HI seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~, el próximo día 15 de estos, a las once horas, a fin de ~~hacerle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos;~~ hacerle las prevenciones reglamentarias bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Julio de 19 HI Año de la Victoria.



El Secretario,

[Firma manuscrita]
Plaza.

[Firma manuscrita]
Sr. D. José Poimo Carrera.
Coso Alto, 6.

Comparecencia del inculpado

D. JOSE POCINO CARRERA

12 10
En Huesca a diez y seis de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 44 años de edad, estado casado, oficio jornalero, natural y vecino de Huesca, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. y después de las elecciones de 1,936 se afilió a izquierda Republicana, pero lo fué por haberle indicado que para conseguir un traslado que pedía el declarante tenía que afiliarse a dicho partido político.

Que en las últimas elecciones, voto pero depositó la papeleta en blanco, habiendo esto por no haber intervenido nunca en política,

Que al iniciarse el M.N. y encontrándose el declarante en Binefar y unos ocho o diez meses después de iniciado se afilió a la U.G.T. pero lo fué para contrarrestar la presión que ejercía la C. N.T. F.A.I. ya que en dicha sindical había también personas de orden y de derechas, entre las que puede citar a Praseres Fillat, y otros, así como puede acreditarlo también Don Juan Ranchal guardia Civil del Puesto de Binefar,

Que no es cierto que se lanzara a la calle armado ni edictará al vecindario en contra del Ejército, no siendo cierto contribuyera al socorro rojo internacional, que reside en Huesca desde el año 1,939.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Que se le ha seguido un procedimiento Militar por el Juzgado de Sariñena Fraga Tamarite el cual fué sobreesida.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes o atenuantes que de termina la Ley, u otras analogas manifiesta: que no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente firma con S.S. y con migo el Secretario, doy fé

Munier

Jose Pocino

Sebastian

D. JOSE POCINO CARRERA a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1,189, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
		<i>Ninguna</i>			<i>Nada</i>		
		<i>Ninguna</i>					
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
				Total.....	Total.....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
		<i>Ninguna</i>			<i>Ninguna</i>		
		<i>Ninguna</i>					
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
				Total.....	Total.....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Ninguna

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

*Deudas a S. de Dollo Arpi
domiciliado en Barrera Carretera Bellini, nº 78
en la cantidad de cincuenta pesetas*

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,
QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<i>Esposa</i>	<i>45</i>	<i>S. de</i>			
<i>Hijos</i>	<i>18</i>	<i>militar</i>			
<i>"</i>	<i>16</i>	<i>S. de</i>			
<i>"</i>	<i>75</i>	<i>aprendiz</i>	<i>Reljería Falacia</i>	<i>40 ptas</i>	

Muerca a 27 de junio de 1941
(Firma y rúbrica)

Jose Pocino

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 1.199.

13 (12)
Previsiones que se hacen a

José Ponce Carrera

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concederé un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.ª En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.ª En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 16 de Julio de 1941.

El Juez Instructor

Recibidas las precedentes prevenciones con
lo que queda enterado para su cumplimiento.

El interesado

José Poins



ALCALDIA
DE
BINEFAR
(HUESCA)

Núm. 945.

14 (13)

En cumplimiento de su oficio de fecha 7 del actual recibido ayer, pláceme manifestar a V.S. que el que fué vecino de ésta población JOSE POCINO CARRERA no tiene bienes de clase alguna en éste Término Municipal, ni satisface alguna cuota en concepto de Contribucion Industrial ni de comercio.

El encartado está casado ignorando los hijos que tienen en la actualidad por residir fuera de ésta localidad hace bastante tiempo.

Por referencias se sabe se halla en Huesca.

En cuanto a la informacion politico social, pertenecia con anterioridad al Movimiento a Izquierda Republicana siendo miembro de la Directiva y gran propogandista de la causa marxista.

Tambien pertencio al Socorro Rojo Internacional.

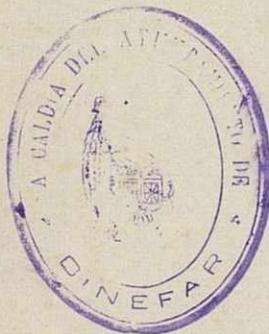
Es de rumor publico denunció a personas de orden.

Es gran antimilitarista y se le considera desafecto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Binefar a 15 de Julio de 1941

El Alcalde



Ilmo Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION DE

Ref. Exp. núm.
Reg. Sal. núm. 47.64

INFORMACION

DPTº INFORMACION.-

SR JUEZ INSTRUCTO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

H u e s c a

En contestación a su escrito de fecha 15 de lo socorristas por el que solicita informes del vecino de Binefar JOSE POCINO CARRERA, tengo el honor de comunicar a V.S. lo siguiente:

Extremista de izquierdas con anterioridad al Movimiento. Perteneció a la disyuntiva de Izquierda Republicana siendo gran propagandista.

Por rumor público se tiene conocimiento que denunció a personas de orden.

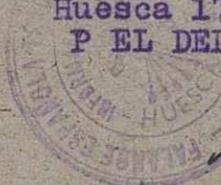
Perteneció al Socorro Rojo Internacional siendo un buen colaborador del citado organismo.

Dando pruebas de antimilitarista y enemigo del orden, trabajó activamente para sacar el Puesto de la Guardia Civil de esa Villa junto con otros elementos del Frente Popular, sin duda para tener menos obstáculos en el que vein próximo alzamiento comunista, hecho que no pudo conseguir por la viva reacción de las personas de orden, no obstante consiguieron que el Municipio dejara de abonar el arriendo de la Casa Cuartel como hasta aquel entonces lo venia haciendo.

Por Dios, España y su revolución nacional sindicalista.

Huesca 17 de julio de 1941
P EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº Bº
EL JEFETE PROVINCIAL



1189

Saludo a Franco



16
14
Arriba Español

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION

DE

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm. **4.763**

INFORMACION.

Dptº.- INFORMACION.-

En contestación a su escrito de fecha 15 de los corrientes por el que solicita informes del vecino de Binéfar, **JOSE POCINO CARRERA**, tengo el honor de comunicar a V.S lo siguiente:

No se le conocen en dicha localidad bienes de propiedad rústica ni urbana de ninguna clase.

Es caso ignorado en la actualidad los hijos que tiene, por haber bastante tiempo que falta de dicha localidad, pues desapareció de la misma una vez liberada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 17 de Julio de 1.941.

P. EL DELEGADO PROVINCIAL,

VºBº
EL JEFE PROVINCIAL



SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

1.189



17

15

En cumplimiento de su respetable escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que JOSE POCINO CARRE RA, desempeñó en esta localidad el empleo de "Celador de Telefonos", no conociendosele en esta ningun otro bien rústico, urbano ni pecuario. Dicho individuo es de estado casado, se ignora en número de hijos que tiene y donde residen. Dios guarde a V.S. muchos años. Binéfar 11 de Julio de 1941.

El Comandante del Puesto.

Señor Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A.

1.189

18

16

En cumplimiento
de su escrito fecha 6 de los
corrientes, me complazco en
manifestarle que José Poi-
no Carrera no posee bienes
en esta localidad y que an-
te del glorioso Movimiento
Nacional perteneció a "Fuer-
za Republicana" y aquire
le considera como desafecto
a nuestra causa Nacional.

Quisiera guardar a V. muchos
años. Baeza 8 de Agosto de 1941

Manuel Jaime Pons



Sr. Juez Instructor Provincial.

DILIGENCIA

En Huesca a veintinueve de Febrero ¹⁹/₁₇
de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de Julio 1961 y en el número 167 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio 1961, del ~~año en curso~~.

Doy fe.

Diligencia.- En Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Queda unidos al expediente de su razón los informes
de las cuatro autoridades de Binefar y de orden de S.S.^{as},
y en atención a que el expedientado ha residido con an-
terioridad al Movimiento y durante el mismo en la vi-
lla de Binefar se libra carta-orden al Juez Municipal
para que reciba declaración a tres vecinos e investigue
sobre los posibles bienes propiedad del encartado.

Doy fé.

Juan Grande

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de responsabilidades cívicas instruido contra **JOSE FOCINO CARRERA** he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Expte. N^o 1.189

Huesca a 25 de febrero de 1.942.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Muller
BINEFAR.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

Recibir declaraciones de tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento a tenor del siguiente interrogatorio.

→Generales de la Ley.

- 1^o- Diga si el inculcado pertenecía con anterioridad al Movimiento al partido de Izquierda Republicana y si fué miembro de la Directiva y gran propagandista de las izquierdas. Si perteneció al Socorro Rojo Internacional indicando a ser posible en que fechas, si antes o con posterioridad al Movimiento y si le consta que denunciara a personas de orden

El Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen, y si en las declaraciones fuera citado como un testigo más algún convecino le recibirá igualmente declaración.

Designará V. tres vecinos, que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que prestan declaración en la presente carta-orden.-quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculpado, basandose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

Providencia del Juez Sr.) En la Villa de Binéfar a dos de Marzo de Juvero Sistac.) mil novecientos cuarenta y dos, por recibida con esta misma fecha la carta orden que precede del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto se designan a los vecinos de esta población D. José Altava Moremeneo D. Matias Limiñana Borraz y D. Santiago Abadia Samitier. ambos mayores de edad, y de reconocida solvencia moral afectos a nuestra Causa Nacional para que el día cuatro del mes en curso y hora de las diez de la mañana comparezcan ante este Juzgado Municipal con objeto de recibirles declaración.

Efectuense la tasación por medio de declaración que se interesa con los mismos testigos señalados, y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez anotado al margen de que yo el Secretario doy fé.



Juan J. J. J.

Puentes

DILIGENCIA. Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha hago entrega al Alguacil de este Juzgado de tres cédulas de citación para que practique la de los vecinos reseñados en la providencia que antecede, y en prueba de ello y de su recibo firmo conmigo de que doy fé.

Juan J. J.

Puentes

Declaración de José Altava Moremeneo. En la Villa de Binéfar a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado como testigo designado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento, vecino de Binéfar con domicilio en la Calle del Torno nº.7 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez a tenor de lo conducente a la carta orden que precede contesta:

Que en efecto en in cumpado José Pocino Carrera vecino de esta población con anterioridad al Alzamiento pertenecía al partido de izquierda Republicana, constandole por referencias que fué miembro de la Directiva del Centro de dicho partido en esta localidad, siendo en verdad gra propagandista de izquierdas.

Que ignora perteneciera dicho inculpaado al socorro roja internacional ni antes ni durante el Alzamiento .

Que no sabe denunciara a personas de orden de esta población.

Que no tiene bienes alguno en este término Municipal por cuyo motivo no puede tasar valor alguno de los mismos.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y hllada conforme por el porpio declaranten se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello

con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan J. J. J.

Matias L. L.
Secretario

Declaración de Matias Liniñana Bo-
eraz.

Seguidamente y ante el propio
Sr. Juez y de mi el Secretario

previa citación al efecto compare en el local del Juzgado como tes-
tigo destinado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al a
margen de 65 años de edad, casado, propietario, natural y vecino de
esta Villa con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16 quien
enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y adver-
tido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregun-
te.

Interrogado por el Sr. Juez a tenor de los particulares que compren-
den la carta orden que precede contesta:

Que no le comprenden las generales de la Ley.

Que en verdad el inculpado José Pocino Carrera con anterioridad al
Alzamiento pertenecía al partid de Izquierdas Republicana, siendo
de la Junta directiva del centro de tal partido establecido en esta
población, habiendo desarrollada activa propaganda a favor del fren-
te popular.

Que no sabe perteneciera al socorro roja internacional ni antes
ni durante el Movimiento, que ignora denunciara a personas de orden
de esta localidad.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conoz-
ca propiedad de dicho inculpado y el valor de los mismos, dice:
Que no le conoce bienes alguno en este término Municipal y que por
tal motivo no puede tasar el valor de los mismos.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y
hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en
su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de
ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan J. J. J.

Matias Liniñana
Secretario

Otra de Santiago Abadía)
Samitier.)

A continuación y ante el propio Sr. Juez
y de mi el Secretario previa citación al
efecto comparece en el local del Juzgado como testigo designado el
que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 28 años de
edad, soltero, empleado, natural y vecino de esta Vill con domicilio
en la Calle de Monzón nº. 35 quien enterado por el Sr. Juez a que iba
a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir ver-
dad en cuanto sepa y se le pregunte.

Interrogado por el Sr. Juez a tenor de los particulares que com-
prenden la carta orden que precede contesta:

Que no le comprenden las generales de la Ley.

Que le consta que el inculpado José Pocino Ca rera con anterioridad al
Alzamiento pertenecía y se hallava afiliada al partido de Izquierda
Republicana siendo miembro de la Directiva del centro constituído en
esta población. Que no sabe si perteneció al socorro rojo internacio-
nal por cuyo motivo no puede indicar fechas, sin que sepa tampoco de-
nunciara a personas de orden, de esta población.

Que no le conoce bienes en este término Municipal por cuyo motivo
no puede hacer la tasación interesada.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y
hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su
contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello con

el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan Zubizar
Phedee
Binéfar

DILIGENCIA.) Complementada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acreditan su cumplimiento, doy fé.

Binéfar a 5 de Marzo de 1.942.

Binéfar

En Lugar a 22 de Abril 1942

Se ordena a los S. S. quedasen unidas las
presentes diligencias a los autos de su
naturaleza. —

Loz fe. —

Juan Sanchez

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 21 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Pocino Carrera, vecino de Binefar,** apareciendo del mismo que el inculpado **Oficial de Telegrafos, fue directivo de la UGT, considerado como individuo peligroso estando suspendido de empleo y sueldo,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

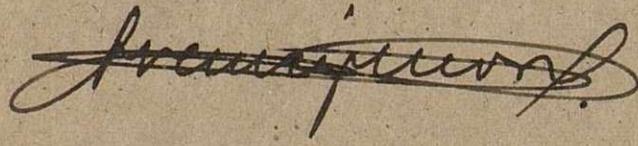
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Pocino Carrera,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton, Juez** Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *20* del *de* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *51* del Juzgado y *2924* de la Audiencia, seguido contra

José Poimón Carrera

vecino de

Binefar

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *26 MAY. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Providencia
Juez
Sr. Bañeres.

Tamarite de Litera veintisiete
de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme remitanse los testimonios que del mismo estan acordados con atentas comunicaciones, en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy 19.

E.!

Mariano Bañeres

Alfonso Garcia

Diligencia, En el mismo día se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

Garcia

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Urgente
311

Requiere

Expte. n.º 2924 de la Audiencia
y 1189 del Juzgado

Contra
José Poceiro Canera

vecino de *Binefar*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *veinte* del *mes de Mayo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requieraselo o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el José Poceiro Canera y el nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Requiere 29 de *Septiembre* de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Panero



Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a treinta de Septiembre de 1.943.

Por recibida con esta misma fecha la carta orden que precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite registrese y cumpla cuantomen la misma se ordena, y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



José Juvero

Tamarite

NOTIFICACION.- En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad DON JOSE MARIA PENELLA ALZURIA, periente del interesado JOSE POCINO CARRERA, que se halla en paradero desconocido le notifiqué por lectura integra la carta orden que precede, haciendole entrega de una cédula de notificación para que la haga llegar a manos del interesado, y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

José Juvero

Tamarite

DILIGENCIA.- Para acreditar que segun manifestación de Don José m^a. Penella Alzuria José Pocino Carrera es natural de Albalate de Cinca, habiendo nacido el día 16 de Agosto de 1.897 y siendo hijo legitimo de José y de Antonia, y cumplimentada la presente se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acreditan su cumplimiento.

Vuinito

NOTIFICACION.- En la propia fecha yo el Secretario de este Juzgado he practicado la diligencia de averiguar si el Sr. José Pocino Carrera, natural de Albalate de Cinca, habiendo nacido el día 16 de Agosto de 1.897, es hijo legitimo de José y de Antonia, y cumplimentada la presente se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acreditan su cumplimiento.